



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 407 27 de enero del 2023



“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No. 271 de 18 de enero de 2023”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015³, el Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021⁴ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1032 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000001176 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos No. 20191000005666 del 14 de mayo de 2019 y No. 2019000007546 del 16 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁵ del **Acuerdo No. 20191000001176 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos No. 20191000005666 del 14 de mayo de 2019 y No. 2019000007546 del 16 de julio de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo de carrera administrativa ofertado por la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)** con el código OPEC 67277 en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución No. 5764**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado INSPECTOR DE POLICIA 3ª A 6ª CATEGORIA, Código 303, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 67277, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE SANTA ROSA DE OSOS, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **ALCALDIA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO- solicitó la exclusión del aspirante **FERNANDO ENRIQUE GUZMÁN BETÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.698.080 de la lista de elegibles antes relacionada, sustentada en que: *“fue admitido sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”*.

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 283 del 30 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procedía o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 67277** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1032 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo⁶ fue comunicado al elegible el primero (1) de abril del presente año, a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)”.

² “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”.

³ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

⁴ Modificado mediante Acuerdo No. 352 de 19 de agosto de 2022.

⁵ **ARTÍCULO 45. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

⁶ Acto Administrativo publicado en el sitio Web de la CNSC el día doce (12) de abril del 2022.

“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No.271 de 18 de enero de 2023”.

es, entre el cuatro (4) y el veintidós (22) de abril del 2022⁷, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Estando dentro del término señalado, el señor **FERNANDO ENRIQUE GUZMÁN BETÍN** ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO, el diecinueve (19) de abril de 2022.

La Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución No. 271 de 18 de enero de 2022** “Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1032 - Convocatoria Territorial 2019.”

Acto Administrativo que fue publicado en la página web www.cnsc.gov.co, el día veinticuatro (24) de enero de 2023, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

2. COMPETENCIA.

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha adelantado conforme lo establecido en el Acuerdo y el cronograma, las diferentes etapas, publicando los resultados definitivos de todas las pruebas previstas y profirió los Actos Administrativos por medio de los cuales se conformó y adoptó las listas de elegibles en el marco de la Convocatoria No. 1032 de 2019.

Que el numeral 17 del artículo 14^o, del Acuerdo 2073 de 09 de septiembre 2021⁸, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, establece que dentro de las funciones del Despacho del Comisionado se encuentra **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”** (Negrilla y subrayas fuera de texto)

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en cuanto a la corrección de errores formales:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la Convocatoria No. 1136 de 2019, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Publicada la Resolución No. 271 de 2023 “Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA), respecto de un (1) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 1032 - Convocatoria Territorial 2019.”, se observó un error de transcripción en la parte resolutive del artículo primero, al incluir un número de identificación diferente al acreditado por el señor Guzmán Betín, como se observa:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 5764 del 10 de noviembre de 2021, y del proceso de selección No. 1032 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	CC. 50971128	Fernando Enrique Guzmán Betín

(...)”

⁷ Teniendo en cuenta que los días 11, 12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁸ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación contenido en la Resolución No.271 de 18 de enero de 2023”.

En este punto, se precisa que el número de cédula de ciudadanía del elegible FERNANDO ENRIQUE GUZMÁN BETÍN, corresponde a 78.698.080, por consiguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el error formal de digitación incluido en el artículo primero de la Resolución Nro. 271 de 18 de enero de 2022.

4. DECISIÓN.

De conformidad con lo expuesto, se observa que se presentaron unos errores formales de digitación en la **Resolución 271 de 18 de enero de 2022**, en relación con un error de transcripción del número de la cedula de ciudadanía del elegible FERNANDO ENRIQUE GUZMÁN BETÍN, siendo el número de cédula de ciudadanía correcto 78.698.080.

En consecuencia, se corregirá el error formal de transcripción presentado en la parte Resolutiva, Artículo primero de la **Resolución No. 271 del 18 de enero de 2022**; precisando que dichas correcciones no afectan el sentido material de la decisión, la cual se mantiene incólume.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el error formal de transcripción contenido en el artículo primero de la **Resolución No. 271 de 18 de enero de 2022**, el cual quedará así:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** - *Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 5764 del 10 de noviembre de 2021, y del proceso de selección No. 1032 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, al aspirante que se relaciona a continuación:*

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	CC. 78698080	Fernando Enrique Guzmán Betín

(..)”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución, al elegible **FERNANDO ENRIQUE GUZMÁN BETÍN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.698.080, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **ARNOLDO ROJAS ZAPATA**, Presidenta de la Comisión de Personal de la Comisión de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)**, al correo electrónico: alcaldia@santarosadeosos.gov.co

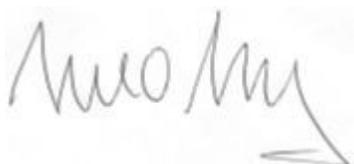
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **YUDY ELIZABETH YEPES**, Jefe la Oficina de Talento Humano de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)**, al correo talento@santarosadeosos.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente Acto no procede recurso alguno y rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO